

DECRETO

Decreto número: 2021/2564

Extracto: Convocatoria del Plan de Apoyo para Municipios menores de 10.000 habitantes. Año 2021

Expediente: Convocatoria del Plan de Apoyo para Municipios menores de 10.000 habitantes. 2021	Núm.	Expediente:
	DPCR2021/32628	
Año: 2021		

DECRETO.- Vista la propuesta de fecha 27 de mayo de 2021 del Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, de aprobación de la convocatoria del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes, año 2021, elaborada por los servicios técnicos provinciales.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Subvenciones con fecha 28 de mayo de 2021.

Visto el informe favorable emitido por Intervención con fecha 1 de junio de 2021.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a esta Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del citado Reglamento, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes, año 2021, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES. AÑO 2021

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de los gastos corrientes de los municipios y Eatims de la provincia. Con carácter excepcional, se podrán financiar también inversiones, siempre que su cuantía no sobrepase el 30 por 100 de la cantidad asignada a cada Ayuntamiento o Eatim. Y todo ello con la finalidad de evitar despoblamiento, marginación y aislamiento, situaciones que deben paliar las Administraciones Públicas y, en particular, esta Diputación Provincial.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/2564

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes, incluidos los gastos de personal del capítulo 1, y excepcionalmente los gastos de inversión con el límite previsto en la base anterior, referidos a las materias y servicios previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los gastos subvencionables serán los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los de aquellos servicios susceptibles de ser financiados con tasas o precios públicos (suministro y distribución de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, piscina y utilización de instalaciones deportivas, etc.), las transferencias a otras administraciones o entes públicos o privados, y los gastos en festejos.

Tampoco serán subvencionables las retribuciones ni otros gastos de los miembros de la corporación local con dedicación parcial o completa, ni los referentes a personal eventual (de designación política).

No se admitirán gastos cuyo importe sea inferior a 100 euros.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan los municipios y Eatims, menores de 10.000 habitantes de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el anexo I de esta convocatoria. Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por tramos de población y cantidad proporcional según número de habitantes).

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 2.800.000,00 € de la aplicación presupuestaria 69702.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el actual ejercicio económico.

QUINTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente, siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales](#) disponible en la sede electrónica provincial.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 30 de junio de 2021. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Para gasto corriente, memoria descriptiva o relación de gastos a los que irá destinado el plan, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos, pudiendo utilizarse para ello el anexo II de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/2564

Para inversiones, proyecto o memoria descriptiva y valorada económicamente (presupuesto: mediciones y precios desglosados).

b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria adoptado por el órgano competente de la entidad local.

Los técnicos del área responsable comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la solicitud habrá de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

SEXTA.- ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones.

SÉPTIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa/s que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de la Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/2564

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

1. Un primer anticipo del 80%, una vez resuelta favorablemente la convocatoria por la Presidencia de la Diputación Provincial.
2. El 20% restante se abonará previa comprobación y conformidad de la documentación justificativa del total del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, en la forma que se recoge en la base siguiente.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado, y relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias escaneadas de los justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos (anexo III).

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

2. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a existencia/inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, y certificación de compulsas de los documentos justificativos del gasto realizado (anexo IV).

El plazo para la justificación de la subvención finaliza el día 30 de abril de 2022. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad local beneficiaria, que deberá presentarse antes del referido plazo, se podrá autorizar la ampliación de este, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

DÉCIMOPRIMERA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2021/2564

DÉCIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del programa aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de octubre de 2021.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo programa y/o actividad así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

No se considerará que existe cambio de finalidad y, por tanto, no será necesaria la tramitación de la solicitud a que se hace referencia en los párrafos anteriores cuando, aun variando las cantidades de entre los diferentes conceptos subvencionables, todos ellos se encuentran incluidos en la memoria aprobada.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación Provincial durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

ANEXOS

Los anexos II a IV pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://www.dipucr.es> - Áreas – Economía y Hacienda – Subvenciones - Documentación Ejercicio Actual – Anexos Plan de Apoyo 2021.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2021/2564

ANEXO I

IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

MUNICIPIO	HABITANTES	CANTIDAD FIJA	CANTIDAD VARIABLE	TOTAL
VILLAR DEL POZO	61	8.154,20 €	1.159,00 €	9.313,20 €
CAÑADA DE CVA	100	8.154,20 €	1.900,00 €	10.054,20 €
CARACUEL DE CVA	122	8.154,20 €	2.318,00 €	10.472,20 €
VALDEMANCO ESTERAS	168	8.154,20 €	3.192,00 €	11.346,20 €
EL HOYO	188	8.154,20 €	3.572,00 €	11.726,20 €
SAN LORENZO CVA	207	8.154,20 €	3.933,00 €	12.087,20 €
FUENLLANA	211	8.154,20 €	4.009,00 €	12.163,20 €
NAVALPINO	221	8.154,20 €	4.199,00 €	12.353,20 €
FONTANAREJO	253	8.154,20 €	4.807,00 €	12.961,20 €
VILLANUEVA SAN CARLOS	291	8.154,20 €	5.529,00 €	13.683,20 €
NAVAS DE ESTENA	293	8.154,20 €	5.567,00 €	13.721,20 €
ANCHURAS	295	8.154,20 €	5.605,00 €	13.759,20 €
CABEZARADOS	312	8.154,20 €	5.928,00 €	14.082,20 €
SOLANA DEL PINO	314	8.154,20 €	5.966,00 €	14.120,20 €
LOS POZUELOS DE CVA	359	8.154,20 €	6.821,00 €	14.975,20 €
LUCIANA	364	8.154,20 €	6.916,00 €	15.070,20 €
BALLESTEROS CVA	376	8.154,20 €	7.144,00 €	15.298,20 €
ALMADENEJOS	405	8.154,20 €	7.695,00 €	15.849,20 €
ARROBA DE LOS MONTES	421	8.154,20 €	7.999,00 €	16.153,20 €
ALCUBILLAS	461	8.154,20 €	8.759,00 €	16.913,20 €
EL TORNO	465	8.154,20 €	8.835,00 €	16.989,20 €
CABEZARRUBIAS	473	8.154,20 €	8.987,00 €	17.141,20 €
ALAMILLO	476	8.154,20 €	9.044,00 €	17.198,20 €
MESTANZA	481	8.154,20 €	9.139,00 €	17.293,20 €
ALMEDINA	500	8.154,20 €	9.500,00 €	17.654,20 €
SANTA CRUZ CAÑAMOS	515	8.154,20 €	9.785,00 €	17.939,20 €
HINOJOSAS DE CVA	522	8.154,20 €	9.918,00 €	18.072,20 €
ALCOBA DE LOS MONTES	542	8.154,20 €	10.298,00 €	18.452,20 €
RUIDERA	549	8.154,20 €	10.431,00 €	18.585,20 €
LAS LABORES	558	8.154,20 €	10.602,00 €	18.756,20 €
SACERUELA	564	8.154,20 €	10.716,00 €	18.870,20 €
ARENALES DE SAN GREGORIO	588	8.154,20 €	11.172,00 €	19.326,20 €
CINCO CASAS	588	8.154,20 €	11.172,00 €	19.326,20 €
VILLAMAYOR CVA	620	8.154,20 €	11.780,00 €	19.934,20 €
TERRINCHES	653	8.154,20 €	12.407,00 €	20.561,20 €

Decreto número: 2021/2564

PICON	668	8.154,20 €	12.692,00 €	20.846,20 €
VALENZUELA DE CVA	674	8.154,20 €	12.806,00 €	20.960,20 €
LLANOS DEL CAUDILLO	683	8.154,20 €	12.977,00 €	21.131,20 €
PUEBLA DEL PRINCIPE	686	8.154,20 €	13.034,00 €	21.188,20 €
GUADALMEZ	697	8.154,20 €	13.243,00 €	21.397,20 €
GRANATULA DE CVA	717	8.154,20 €	13.623,00 €	21.777,20 €
ALMURADIEL	761	8.154,20 €	14.459,00 €	22.613,20 €
HORCAJO DE LOS MONTES	833	8.154,20 €	15.827,00 €	23.981,20 €
LOS CORTIJOS	877	8.154,20 €	16.663,00 €	24.817,20 €
PUERTO LAPICE	891	8.154,20 €	16.929,00 €	25.083,20 €
RETUERTA DEL BULLAQUE	927	8.154,20 €	17.613,00 €	25.767,20 €
COZAR	952	8.154,20 €	18.088,00 €	26.242,20 €
FERNAN CABALLERO	985	8.154,20 €	18.715,00 €	26.869,20 €
BRAZATORTAS	995	8.154,20 €	18.905,00 €	27.059,20 €
TORRE DE JUAN ABAD	1000	8.154,20 €	19.000,00 €	27.154,20 €
ALHAMBRA	1005	11.146,00 €	19.095,00 €	30.241,00 €
ARENAS DE SAN JUAN	1011	11.146,00 €	19.209,00 €	30.355,00 €
FUENCALIENTE	1024	11.146,00 €	19.456,00 €	30.602,00 €
EL ROBLEDO	1053	11.146,00 €	20.007,00 €	31.153,00 €
ALBALADEJO	1108	11.146,00 €	21.052,00 €	32.198,00 €
SAN CARLOS DEL VALLE	1109	11.146,00 €	21.071,00 €	32.217,00 €
CORRAL DE CVA	1117	11.146,00 €	21.223,00 €	32.369,00 €
VILLAMANRIQUE	1128	11.146,00 €	21.432,00 €	32.578,00 €
PUEBLA DE DON RODRIGO	1162	11.146,00 €	22.078,00 €	33.224,00 €
CARRIZOSA	1188	11.146,00 €	22.572,00 €	33.718,00 €
MONTIEL	1294	11.146,00 €	24.586,00 €	35.732,00 €
ABENOJAR	1351	11.146,00 €	25.669,00 €	36.815,00 €
ALCOLEA DE CVA	1387	11.146,00 €	26.353,00 €	37.499,00 €
ALDEA DEL REY	1631	11.146,00 €	30.989,00 €	42.135,00 €
AGUDO	1657	11.146,00 €	31.483,00 €	42.629,00 €
CHILLON	1790	11.146,00 €	34.010,00 €	45.156,00 €
VILLAHERMOSA	1790	11.146,00 €	34.010,00 €	45.156,00 €
CASTELLAR DE SANTIAGO	1862	11.146,00 €	35.378,00 €	46.524,00 €
VILLANUEVA DE LA FUENTE	2033	12.737,00 €	38.627,00 €	51.364,00 €
VISO DEL MARQUES	2256	12.737,00 €	42.864,00 €	55.601,00 €
TORRENUEVA	2667	12.737,00 €	50.673,00 €	63.410,00 €
POBLETE	2667	12.737,00 €	50.673,00 €	63.410,00 €
VILLARTA DE SAN JUAN	2739	12.737,00 €	52.041,00 €	64.778,00 €

Decreto número: 2021/2564

TORRALBA DE CVA	2966	12.737,00 €	56.354,00 €	69.091,00 €
PORZUNA	3000	12.737,00 €	57.000,00 €	69.737,00 €
CARRION DE CVA	3099	31.959,30 €	12.953,82 €	44.913,12 €
FUENTE EL FRESNO	3208	31.959,30 €	13.409,44 €	45.368,74 €
POZUELO DE CVA	3586	31.959,30 €	14.989,48 €	46.948,78 €
CALZADA DE CVA	3630	31.959,30 €	15.173,40 €	47.132,70 €
SANTA CRUZ DE MUDELA	4085	31.959,30 €	17.075,30 €	49.034,60 €
PIEDRABUENA	4379	31.959,30 €	18.304,22 €	50.263,52 €
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	4869	31.959,30 €	20.352,42 €	52.311,72 €
ALMADEN	5200	20.056,75 €	21.736,00 €	41.792,75 €
MORAL DE CALATRAVA	5208	20.056,75 €	21.769,44 €	41.826,19 €
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	5841	20.056,75 €	24.415,38 €	44.472,13 €
MEMBRILLA	5942	20.056,75 €	24.837,56 €	44.894,31 €
ALMODOVAR DEL CAMPO	5983	20.056,75 €	25.008,94 €	45.065,69 €
ARGAMASILLA DE ALBA	6955	10.191,00 €	29.071,90 €	39.262,90 €
PEDRO MUÑOZ	7285	10.191,00 €	30.451,30 €	40.642,30 €
MALAGÓN	7881	10.191,00 €	32.942,58 €	43.133,58 €
HERENCIA	8456	7.326,75 €	35.346,08 €	42.672,83 €
ALMAGRO	8905	7.326,75 €	37.222,90 €	44.549,65 €
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	9762	7.326,75 €	40.805,16 €	48.131,91 €
TOTAL		1.074.049,10 €	1.725.148,32 €	2.799.197,42 €

Decreto número: 2021/2564

ANEXO II

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES. AÑO 2021

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2.- Breve descripción y justificación de los gastos a financiar:

3.- Presupuesto **(Orientativo)**

Concepto	Importe
Gastos de personal funcionario y/o laboral	
Material de oficina	
Licencias de uso de aplicaciones informáticas	
Telefonía e Internet	
Energía eléctrica vías públicas y edificios municipales	
Combustible edificios escolares	
Limpieza edificios municipales	
Total.....	
Total aportación Ayuntamiento.....	
Total aportación Diputación Provincial.....	

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES. AÑO 2021

D./Dña. _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim _____ con
C.I.F. _____ y domicilio en calle _____ Localidad _____
con C.P. _____ y teléfono _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención económica de _____ euros concedida por la Diputación Provincial con cargo a los fondos del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes, año 2021, para la ejecución del programa " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la actividad y/o servicio para la que fue concedida, y que los gastos efectuados con cargo a la misma son los siguientes:

Número de orden	Tercero	NIF/CIF	Concepto	Importe
Gasto corriente:				
Inversiones:				
TOTAL.....				

Ena

Fdo.....

Decreto número: 2021/2564

ANEXO IV

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES. AÑO 2021

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO Y DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS**

D/Dña _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Asimismo certifico que las(número).... páginas, numeradas del a, que acompañan a la declaración de gastos de la subvención concedida dentro del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes, año 2021, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de las reguladoras del Plan de Apoyo a municipios menores de 10.000 habitantes, año 2021, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa en....., a

El/La Secretario/Secretaria,

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcadesa,

Fdo:.....

Fdo:

Decreto número: 2021/2564

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL